Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 336 /14

Asunción, 10 de diciembre de 2014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 232/13 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSPORTCOM S.A.

VISTOS:

El Contrato Abierto PR Nº 232/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/13 para el "Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR" con ID Nº 258.923; el Memorándum DCO/DG/322/2014 de fecha 27 de octubre de 2014 del Departamento de Gestión Comercial de la Dirección Comercial; el Memorándum UOC/DCC3 N° 273/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 de la Sección Contratos y Garantías del Departamento de Convocatorias y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1257/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum DCO/DG/322/2014 el Administrador del Contrato PR Nº 232/13 solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2015, al precio previsto en la Cláusula Quinta y comunica que aún al vencimiento del contrato no se ejecutará la cantidad máxima del contrato, monto cual se cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 de fecha 5 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11° inciso d) que: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia el contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscala fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada de PETROPAR N° 6935 de fecha 5 de noviembre de 2014, la firma Transportcom S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 232/13, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación de PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por los Artículos 55° y 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", del artículo 82° del Decreto Nº 21909/03;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR Nº 232/13 suscrito en fecha 18 de diciembre de 2013, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Transportcom S.A. conforme al siguiente texto:

COPIA PARA LA U.O.C

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 336 /14

Asunción, 10 de diciembre de 2014

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR N° 232/14

Celebrado el día 10 del mes de diciembre del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Transportcom-SRA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80046705-1 domiciliada en Teniente Américo Picco y Nanawa de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **Mónica Beatriz Silva**, con Cédula de Identidad N° 1.250.840, y **William Roberto Mongelós Armoa** con Cédula de Identidad N° 1.876.309, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto PR N° 232/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/13 para el "Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR" con ID N° 258.923, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de mayo de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR N° 232/13, de fecha 18 de diciembre de 2013, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR N° 232/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C